

¿Quién es designado consejero nato y quién puede ser elegido consejero electivo del Pleno del Consejo de Estado?



CONSEJEROS NATOS

Los Consejeros Natos son diez. Su permanencia en el Consejo como consejeros natos se extiende el tiempo que dure su mandato al frente de las instituciones por las que toman posesión como consejeros del Consejo de Estado:

- Director/a de la Real Academia Española.
- Presidentes de las Reales Academias de Ciencias Morales y Política y de Jurisprudencia y Legislación.
- Presidente/a del Consejo Económico y Social.
- Fiscal General del Estado.
- Jefe del Estado Mayor de la Defensa.
- Presidente/a del Consejo General de la Abogacía.
- Presidente/a de la Comisión General de Codificación o el/la Presidente de su Sección Primera si aquel fuera Ministro del Gobierno.
- Abogado General del Estado
- Director/a del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Gobernador/a del Banco de España.



CONSEJEROS ELECTIVOS

Los Consejeros Electivos son diez. Están nombrados por Real Decreto por un periodo de cuatro años. Son elegidos entre quienes hayan desempeñado cualquiera de los siguientes cargos:

- Diputado/a o Senador/a de las Cortes Generales.
- Magistrado/a del Tribunal Constitucional.
- Juez/a o Abogado/a General del Tribunal de Justicia de la UE.
- Defensor del Pueblo.
- Presidente/a o Vocal del Consejo General del Poder Judicial.
- Ministro/a o Secretario/a de Estado.
- Presidente/a del Tribunal de Cuentas.
- Jefe del Estado Mayor de la Defensa.
- Presidente/a o miembro del Consejo Ejecutivo de Comunidad Autónoma.
- Embajador/a procedente de carrera diplomática,
- Alcalde de capital de provincia, Presidente/a de Diputación Provincial, de Mancomunidad Interinsular, de Cabildo Insular o de Consejo Insular.
- Rector/a de Universidad.

De entre los diez, **dos deberán haber desempeñado el cargo de Presidente/a del Consejo Ejecutivo de Comunidad Autónoma por un período mínimo de ocho años.**